



Intendencia Municipal de  
Mar Chiquita

## REGISTRO DE DECRETOS

01082

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324  
FAX: (02265) 43-2660  
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Coronel Vidal, 14 de abril de 2005.-

### VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza N° 018/2005 y;

### CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 13/04/05;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

**POR ELLO;**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

### DECRETA

**ARTICULO 1º:** Promúlguese la Ordenanza N° 018/05, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 13/04/05, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTICULO 2º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía Sr. Marcelo F. Sosa.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

### DECRETO N° 1082

c.o.

*[Signature]*  
Marcelo Fabián Sosa  
Secretario de Economía

*[Signature]*  
Jorge Alberto Paredi  
Intendente Municipal



Honorble Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita

VISTO Y CONSIDERANDO

El expediente n° 157 del 2005 sobre proyecto de ordenanza Aumento asignaciones familiares.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE

-----ORDENANZA-----

ARTÍCULO 1º: Incrementase a partir del 1º de enero de 2005 en un cincuenta por ciento (50%) la cuantía de las asignaciones familiares.

ARTÍCULO 2º: Los nuevos valores resultantes del incremento citó en el artículo primero serán:

a) Asignación por hijo:

\$60,00 para los trabajadores que perciban remuneraciones de hasta \$ 500,00.

\$45,00 para los trabajadores que perciban remuneraciones desde \$501,00 hasta \$1.000,00

\$30,00 para los trabajadores que perciban remuneraciones desde \$1.001,00 hasta \$1.500,00 inclusive.

b) Asignación por hijo con discapacidad.

\$240,00 para los trabajadores que perciban remuneraciones de hasta \$ 500,00.

\$180,00 para los trabajadores que perciban remuneraciones desde \$501,00 hasta \$1.000,00

\$120,00 para los trabajadores que perciban remuneraciones desde \$1.001,00 hasta \$1.500,00 inclusive.

ARTÍCULO 3º :De forma.

ORDENANZA N° 018/2005

Dra. María Alejandra  
Secretaria de Hacienda



*Aflamor*  
Héctor Esteban Lemos  
Pta/Honorable Concejo Deliberante